



| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | ORDEN CONTRACTUAL | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 1 de 9 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

| | |
|---------------------|---|
| No: | 031 |
| FECHA: | 24/08/2021 |
| OBJETO: | OBJETO DEL PROCESO: REALIZACIÓN DE DOS (2) CURSOS Y/O TALLERES DE "REPOSTERIA Y DECORACIÓN DE FIESTAS" DIRIGIDO A DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN MARCO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PROGRAMA EMPRENDEDOR UPECISTA Y EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS |
| CONTRATISTA: | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR-" |
| NIT: | NIT. 892.399.989-8 |
| VALOR: | DOCE MILLONES DE PESO (\$ 12.000.000) M/L. |
| PLAZO: | El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad. |


Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.251, en calidad de Rector, designado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, a través de resolución 001 del 5 de marzo de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 8 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR-** identificado con el NIT No. 892.399.989-8, Representada legalmente por **FRANK MONTERO VILLEGAS** identificado con cedula de ciudadanía **79.521.215**, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL: 1)** Que la Jefe de la Oficina de división bienestar institucional, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0368 del 03/08/2021 requiriendo "**REALIZACIÓN DE DOS (2) CURSOS Y/O TALLERES DE "REPOSTERIA Y DECORACIÓN DE FIESTAS" DIRIGIDO A**

R
Y

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | ORDEN CONTRACTUAL | VERSIÓN: 1 |
| PÁG.: 2 de 9 | | |
| FECHA: 13/11/2009 | | |

DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN MARCO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PROGRAMA EMPRENDEDOR UPECISTA Y EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS". 2) Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010561 de fecha 05/08/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. 3) Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 12/08/2021 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR** .4) Que acatando la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibe mediante correo electrónico el día 18 de agosto de 2021 propuesta presentada por: **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR**. 5) Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 19/08/2021, la jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR.**, CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se HABILITÓ JURÍDICAMENTE. 6) Que, mediante Oficio de fecha 23/08/2021, la Jefe División Bienestar Institucional, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR.**, CUMPLIÓ con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se HABILITA TÉCNICAMENTE, Y ECONOMICAMENTE. 7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR.**, con NIT.892.399.989-8, presento oferta por valor de **DOCE MILLONES DE PESO (\$ 12.000.000) M/L**. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a **"REALIZACIÓN DE DOS (2) CURSOS Y/O TALLERES DE "REPOSTERIA Y DECORACIÓN DE FIESTAS" DIRIGIDO A DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN MARCO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PROGRAMA EMPRENDEDOR UPECISTA Y EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS."**de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:


R
✓

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | ORDEN CONTRACTUAL | PÁG.: 3 de 9 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

| |
|--|
| CURSO DE REPOSTERIA |
| Duración 30 horas - En Alternancia (2 grupos c/u de 20 personas) |
| <ul style="list-style-type: none"> • Medio por donde se dictará el Curso: Zoom • Alternancia 4 encuentros virtuales – 4 presenciales, Para 40 participantes. <p style="margin-left: 40px;">-OPCION 1. Galletas de vainilla - OPCION 2. Brawnie vetado - OPCION 3. Cupcakes - OPCION 4. Chocoflan</p> |
| DECORACION DE FIESTAS |
| <p>-Duración 30 horas Virtual / 40 participantes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medio por donde se dictará el taller Zoom |
| METODOLOGIA |
| Curso teórico - práctico, con metodología virtual, según las técnicas e indicaciones del Docente. |


CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: – el valor de la presente orden contractual es de **DOCE MILLONES DE PESO M/L (\$12.000.000) INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.** El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: Un 100% al cumplirse el objeto del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos: Previa certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor de la orden contractual., El Contratista deberá presentar: **a)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **b)** Certificación suscrita por el Supervisor de la Orden Contractual, en la que conste que se ha recibido a satisfacción el objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** certificación de recibo a satisfacción otorgada por el Supervisor **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION** Se estima el tiempo ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista

R

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | ORDEN CONTRACTUAL | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 4 de 9 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

y la Universidad, **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir la **ORDEN CONTRACTUAL el CONTRATISTA** se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD a: En virtud del presente proceso contractual, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir el contrato a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación y el contrato que se suscriba. **2)** Cumplir con las especificaciones técnicas, exigidas para la presentación de la respectiva oferta. **3)** Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **4)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. **5)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 que 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **6)** Mantener vigentes las garantías prevista para el proceso contractual que se adelanta durante la presentación de la propuesta, durante el plazo de ejecución y en el término posterior a su ejecución, de acuerdo al plazo y a los porcentajes que se estipulen. **7)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan. **10) CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la **ORDEN CONTRACTUAL** a: **1)** Designar el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, quien obrará como conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**. **2)** Pagar oportunamente la **ORDEN CONTRACTUAL** en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de la **ORDEN CONTRACTUAL**. **5)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la **ORDEN CONTRACTUAL** y en los que de ella hacen parte. **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la **ORDEN CONTRACTUAL**. **10)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el

R

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | ORDEN CONTRACTUAL | PÁG.: 5 de 9 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa.


PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial.

CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL. Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2021, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021010561 de fecha 05/08/2021.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: de **CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor de la orden contractual, con un plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, **CALIDAD DEL SERVICIO** el 20% del valor de la orden contractual con un plazo de ejecución del contrato y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la universidad y no será inferior a un (1) año


CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la jefe de la Oficina de división bienestar institucional o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Apoyar el logro del objetivo contractual. 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. 3) Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. 4) Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 6) Evitar la generación de controversias y

R
y

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | ORDEN CONTRACTUAL | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 6 de 9 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |


propender por su rápida solución. 7) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 8) Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual. 9) Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 10) Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. 11) Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.**- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición,

R
r

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | ORDEN CONTRACTUAL | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 7 de 9 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** -Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses

R
T

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | ORDEN CONTRACTUAL | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 8 de 9 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL. - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES. Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos.


CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo.

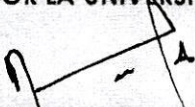
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en Acto

R
r

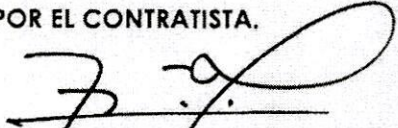
| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | ORDEN CONTRACTUAL | VERSIÓN: 1 |
| PÁG.: 9 de 9 | | |
| FECHA: 13/11/2009 | | |

Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2021.

POR LA UNIVERSIDAD.


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
 Rector (E)

POR EL CONTRATISTA.


FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
 Representante Legal

Revisó: MARTHA CECILIA PRETETL
 Proyectó: Manuela Moya Bernier



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR06

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PÓLIZA

VERSIÓN: 1

Pág.: 1 de 1

**RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PÓLIZA N°1855
FECHA: 01-10-2021**

TIPO DE APROBACIÓN:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

- PÓLIZA DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO
- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- PÓLIZA DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
- PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO
- PÓLIZA DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

DEPENDENCIA QUE GENERA LA ORDEN CONTRACTUAL: OFICINA JURIDICA

No. DE LA ORDEN CONTRACTUAL 031

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

DIA 24 **MES** 08 **AÑO** 2021

OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO DEL PROCESO: REALIZACIÓN DE DOS (2) CURSOS Y/O TALLERES DE REPOSTERIA Y DECORACIÓN DE FIESTAS DIRIGIDO A DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN MARCO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PROGRAMA EMPRENDEDOR UPECISTA Y EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS.

CONTRATISTA : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR -

PÓLIZA No. 47-44-101018007

EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SE APRUEBA LA PÓLIZA DESCRITA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

VIGENCIAS

| TIPOS DE AMPAROS | VALOR ASEGURADO | FECHA INICIAL | | | FECHA FINAL | | |
|---|-----------------|---------------|-----|------|-------------|-----|------|
| | | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO |
| Garantizar el CUMPLIMIENTO de la ORDEN CONTRACTUAL No. 031 de fecha 24 de AGOSTO de 2021. | \$1.200.000.00 | 29 | 09 | 2021 | 25 | 02 | 2022 |
| Garantizar la CALIDAD DEL SERVICIO de la ORDEN CONTRACTUAL No. 031 de fecha 24 de AGOSTO de 2021. | \$2.400.000.00 | 29 | 09 | 2021 | 25 | 10 | 2022 |

OBSERVACIONES:

La presente aprobación de póliza se realiza en virtud de la Resolución Rectoral No. 0001 del 07 de Enero de 2003, mediante la cual se delega en el Jefe de la Oficina Jurídica la función de aprobar las pólizas constituidas a favor de la Universidad Popular del Cesar por los contratistas.

Dada en Valledupar, el día UNO (01) del mes de OCTUBRE del 2021.


MARTHA CECILIA PRETEL CHALJUB
Jefe Oficina Jurídica



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT: 860.008.574-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

| | | | | | | | | | |
|------------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------|-------------|-------------------------------|---------------|------------------------------|-------------|------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN VALLEDUPAR | | | SUCURSAL AGENCIA VALLEDUPAR | | | COD.SUC 47 | NO.PÓLIZA 47-44-101018007 | ANEXO 0 | |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO | | | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO | | | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
| 29 09 2021 | 29 09 2021 | | | 00:00 | 25 10 2022 | | | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | |
|---|-----------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR | IDENTIFICACIÓN NIT: 892.399.989-8 |
| DIRECCIÓN: KR 9 16 A 48 CEN BRR CENTR | CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR |
| | TELÉFONO: 5857777 |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | |
|---|-----------------------------------|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | IDENTIFICACIÓN NIT: 892.300.285-6 |
| DIRECCIÓN: Sede Sabanas Diagonal 21 No. 29-56 Sabanas del Valle | CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR |
| | TELÉFONO: 5734941 |

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No. 031 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZACIÓN DE DOS CURSOS Y/O TALLERES DE REPOSTERIAS Y DECORACION DE FIESTAS DIRIGIDO A DOCENTES Y ADMINISTRATIVO EN MARCO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PROGRAMA EMPRENDEDOR UPECISTA Y EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|---------------------------|----------------|----------------|------------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 29/09/2021 | 25/02/2022 | \$1,200,000.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 29/09/2021 | 25/10/2022 | \$2,400,000.00 |

ACLARACIONES

| | | | | | |
|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------------|--------------|
| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
| \$ *****40,000.00 | \$ *****8,000.00 | \$ *****9,120.00 | \$ *****57,120.00 | \$ *****3,600,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|------------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| RG ASESORIAS Y SEGUROS LTDA. | 154019 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5850069 - VALLEDUPAR

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

47-44-101018007
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA